



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

---

Funza, Cundinamarca. Seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA – (CONTRATO DE TRABAJO) –  
2015-00454-00**

**DEMANDANTE: JUAN PABLO MUÑOZ RUBIO**

**DEMANDADO: IDEA TRANSPORTADORA S.A.S.**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendarado 15 de abril de 2021 publicado en el estado de 16 de abril de 2021 por medio del cual este despacho avocó conocimiento de este asunto, en la cual se ordenó notificar personalmente la mencionada providencia.
2. Rechazar de plano por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el curador ad-litem de la demandada, en contra del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del CPT.
3. Secretaria proceda a glosar el documento visible a folio 57 en el expediente con radicado 2018-00276, pues erróneamente fue agregado a las presentes diligencias.
4. Conforme al informe secretarial que precede, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 72 del C.P.L., se señala el día **14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 AM** fecha y hora en que las partes, sus apoderados y los testigos deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, sus apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a. Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- d. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- e. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- f. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

**NOTIFIQUESE (1)**

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SÓTELO DUQUE**